



# Resolución Directoral

R.D. N° 2670 -2017-MTC/28

Lima, 04 DIC. 2017

VISTOS, el escrito de registro N° 2010111971 del 23 de agosto de 2010, presentado por la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre aplicación de silencio administrativo a la renovación de autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17 del 27 de setiembre de 1994, se autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**<sup>1</sup> para establecer por el plazo de diez años una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, por Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 del 11 de abril de 2005, se declaró extinguida la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17 a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**;

Que, por Resolución Ministerial N° 370-2005-MTC/03 del 14 de junio de 2005, se calificó como recurso de apelación la impugnación interpuesta contra la Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 por la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y en el mismo acto, se declaró infundado el citado recurso de reconsideración;

Que, por Resolución Viceministerial N° 757-2007-MTC/03 del 11 de octubre de 2007 se restituyó la vigencia de la Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17, que autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el establecimiento por el plazo de diez años de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y asimismo, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 que declaró la extinción de la citada resolución ministerial;

<sup>1</sup> Conforme al asiento C00009 de la partida N° 11005606, el nombre de la empresa es **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.



Que, por Resolución Viceministerial N° 757-2007-MTC/03 del 11 de octubre de 2007 se restituyó la vigencia de la Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17, que autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el establecimiento por el plazo de diez años de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y asimismo, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 que declaró la extinción de la citada resolución ministerial;

Que, el entonces vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC<sup>2</sup>, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, el artículo 2 de la entonces vigente Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, prescribía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, teniendo en cuenta las normas antes citadas, y de la evaluación del expediente administrativo, corresponde declarar aprobada expresamente la solicitud tácita de renovación de la autorización otorgada a la empresa **GRUPORPP S.A.C.**, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Tacna;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **4662** -2017-MTC/28, opina que se debe declarar aprobada al 25 de junio de 2009, la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mediante Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17, en virtud al silencio administrativo positivo;

<sup>2</sup> Antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 971-2016 MTC/01 del 22 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2016.





# Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar aprobada al 25 de junio de 2009 en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora-comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, la cual tiene vigencia hasta el 1 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

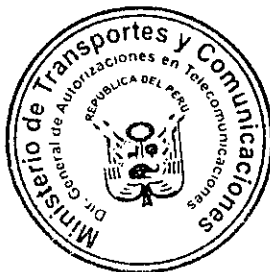


**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones